

INSTRUCTIVO PARA LA FIRMA DE CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DENTRO DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL DE TALENTO HUMANO 2009

Artículo 1.- Definiciones: En materia de definiciones, se estará a lo previsto en el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR PARTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA –SENACYT- expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 225 de 22 de mayo de 2009.

Artículo 2.- Ámbito: En general, todos los convenios se someterán a las disposiciones de la presente Resolución, suscritos de conformidad con el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR PARTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA –SENACYT- expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 225 de 22 de mayo de 2009.

Artículo 3.- Áreas de Estudio en Ciencia y Tecnología: Las áreas de estudio en ciencia y tecnología serán las definidas como estratégicas por la SENEACYT.

Artículo 4.- Plazo.- El Plazo de inicio del programa de becas para el Desarrollo Nacional del Talento Humano 2009 de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, empieza el 2 de junio de 2009, con la aprobación de las bases de postulación y financiamiento, y termina una vez que todos los becarios hayan concluido sus correspondientes periodos de compensación.

Artículo 5.- De los requisitos habilitantes: La SENACYT solicitará los siguientes requisitos para la firma de los contratos de financiamiento del programa de becas para el Desarrollo Nacional del Talento Humano 2009 de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología.

En caso de faltar algunos de estos requisitos habilitantes el becario debe hacer llegar a la SENACYT, caso contrario el registro del contrato quedará en suspenso y no se procederá a los desembolsos previstos.

1. SENACYT.-

Informe técnico favorable de la Dirección de Fortalecimiento

2. INSTITUCIÓN AUSPICIANTE.-

Carta de compromiso firmada por el responsable legal de la institución Auspiciante en el Ecuador copia certificada del documento que acredite tal legalidad.

3. DEL BECARIO.-

- a. Copia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación (último)
- b. Carta original de aceptación del centro de estudios donde cursará el postgrado.
- c. Carta de compromiso firmada por la institución auspiciante (Anexo 1, tres copias debidamente firmadas)
- d. Certificado de no haber sido objeto de juicio coactivo por parte del IECE como deudor principal.
- e. Certificado de no mantener obligaciones vencidas con el IECE como garante solidario.
- f. Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal o del apoderado de ser el caso (cuenta nacional).
- g. Letra de cambio por el valor total del financiamiento de la beca, suscrito por el becario y de los dos garantes.

- h. Remitir a la Dirección de Fortalecimiento de los documentos de su currículum vitae debidamente certificados.
- i. Récord Policial.
- j. Los becarios no podrán ser garantes ni apoderados en la SENACYT.

4. APODERADO

- a. Poder especial original (el poder deberá autorizar al apoderado a realizar todas las gestiones pertinentes con la SENACYT: firma de convenios, depósitos de transferencias, presentación de informes de seguimiento financiero y académico y todas las demás actividades necesarias a favor del becario ante SENACYT).
- b. Copia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación (último).
- c. Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal (cuenta nacional).
- d. El apoderado no podrá ser garante de ningún otro becario SENACYT.

5. De los Garantes (dos garantes)

- a. Copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación (último)
- b. Declaración juramentada a favor de la SENACYT donde se compromete a cumplir con las obligaciones del becario en caso de que este incurra en incumplimiento.
- c. Certificado de no tener obligaciones con el IECE como deudor principal y moroso.
- d. Copia de RUC actualizado, certificado por el SRI (en caso de tener actividad comercial).
- e. Declaración patrimonial juramentada de bienes de los garantes y/o

La capacidad económica de los garantes será calificada por la Dirección Administrativa Financiera de la SENACYT.

Los garantes si podrán ser apoderados, pero no podrán mantener más de una garantía con la SENACYT.

Los garantes no podrán ser becarios de la SENACYT.

Artículo 6.- De la suscripción del contrato de financiamiento: Para la firma de los contratos de financiamiento, el becario deberá tener completos todos sus documentos, los de su apoderado, sus garantes y la institución auspiciante.

Artículo 7.- Procedimiento: Para la firma de los contratos de financiamiento se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Fortalecimiento receptorá y revisará todos los documentos presentados por el becario, apoderado, garantes e institución auspiciante.
2. La Dirección de Fortalecimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Legal, toda la documentación y la certificación presupuestaria otorgada por la Dirección Administrativa Financiera de la SENACYT.
3. La Dirección de asesoría legal de la SENACYT, en cooperación con la Dirección Administrativa Financiera, receptorán a la Dirección de Fortalecimiento, los documentos para la revisión final y se procederá a la elaboración del contrato correspondiente.
4. El contrato de financiamiento será suscrito por el becario, garantes, institución auspiciante y el Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología.
5. La suscripción del contrato de financiamiento se realizará en la Dirección de Asesoría Legal de la SENACYT.

6. La firma de las letras de cambio se realizará en presencia del Director Administrativo de la SENACYT.

Artículo 8.- Consideraciones previas al pago: La Dirección de Fortalecimiento emitirá los presupuestos de cada uno de los becarios para ser anexados al contrato de financiamiento, especificando los rubros a ser financiado y los costos referenciales.

Artículo 9.- Proceso de pago para los desembolsos: Para el efecto se especifica cada uno de los rubros que pueden ser financiados:

1. **Manutención:** Dentro de este rubro, se contempla transporte interno, alimentación, vestimenta, vivienda, pagos de servicio básicos (luz, agua, teléfono y gas).

Para becarios que estudien en universidades de América Latina y el Caribe, el rubro de manutención será de hasta USD \$ 700.00 mensuales en referencia al costo de vida que envíe la institución de estudios, dependiendo del presupuesto de cada becario.

Para la manutención de becarios que se encuentran estudiando en universidades e Estados Unidos, Canadá y Oceanía, el costo de manutención será en referencia al costo de vida que envíe la institución de estudios; este valor será de hasta USD \$ 1.000,00 mensuales, dependiendo del presupuesto de cada becario.

Para becarios que estudien en universidades de Europa, el rubro de manutención será de hasta USD \$ 1.100,00 mensuales en referencia al costo de vida que envíe la institución de estudios, dependiendo del presupuesto de cada becario.

“Para programas que incorporen estancias de investigación a desarrollarse en el territorio ecuatoriano, debidamente certificadas por el Director de Tesis, se podrá reconocer hasta dos meses por cada año de estudios, un valor de la manutención que se calculará de la siguiente manera:

a.- El 55% del valor de la manutención del país/región donde el/a becario/a se encuentre realizando su programa de estudios, y el 45% del valor de la manutención correspondiente a América Latina y el Caribe. Luego de los dos meses señalados, el/la becario/a percibirá el valor de la manutención del país/región donde se encuentren por motivos de estudios o investigación.

b.- Para becarios que se encuentren realizando su programa de estudios en universidades de América Latina y el Caribe, el 100% del valor de la manutención durante el tiempo que dure su estancia.

En todos los casos, el tiempo de duración de la estancia de investigación se verificará con el movimiento migratorio correspondiente”¹.

¹ Reforma realizada mediante Acta Nro. 64, de fecha 04 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Dicha reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada. El texto que se sustituye es el siguiente: “No se pagarán manutención cuando los estudios o investigación sean en la ciudad natal o residencial del becario.

Para los programas que incorporen investigación a desarrollarse en el territorio ecuatoriano, se pagará solo el 50% del rubro de manutención (USD \$ 700.00), valor correspondiente a las universidades de América Latina y el Caribe”.

“Adicionalmente se podrá reconocer 30 días adicionales al programa de estudio; que el becario/a podrá utilizar antes o después de finalizados los estudios; siempre y cuando no sobrepase el tiempo máximo de financiamiento del programa”².

“Adicionalmente para efectos de liquidación del rubro de manutención se tomará en cuenta las siguientes condiciones:

a.1. Reconocimiento de Manutención por caso fortuito o fuerza mayor:

Se cubrirá el rubro de manutención de el/la becario/a que, encontrándose realizando su programa de formación de cuarto nivel en el exterior, deba retornar al Ecuador por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y justificados, de conformidad a las siguientes disposiciones:

Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el fallecimiento, enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a; y los demás a los que se refiere el artículo 30 del Código Civil.

Cuando el/la becario/a deba retornar al país por estas cuestiones, se cubrirá el 55% del valor de la manutención del país de estudios, de conformidad al siguiente detalle:

Incidente	Tiempo máximo de cobertura	Tiempo en el cual se hace efectiva la cobertura
Por fallecimiento de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.	Hasta 8 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de tres días desde ocurrido el hecho.
Por enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.	Hasta 30 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, y durante el periodo de padecimiento de la enfermedad o imposibilidad física
Por otros siniestros contemplados dentro del caso fortuito o fuerza mayor.	Hasta 30 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de ocho días desde ocurrido el hecho.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá este valor desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a al Ecuador, de conformidad al siguiente detalle:

1. El/la becario/a deberá justificar el incidente que motivó su retorno al Ecuador ante el Instituto de Fomento al Talento Humano, quien calificará si el incidente se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza mayor.

² Reforma realizada mediante Acta Nro. 64, de fecha 04 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Dicha reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

2. Cuando el/la becario/a haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, se liquidará el valor de manutención correspondiente al 55% del valor de manutención que se encontraba percibiendo en el exterior al momento de su retorno al país.

3. Cuando el/la becario no haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, no se asignará valor alguno por su permanencia en el país, y en el caso de que se haya realizado el desembolso correspondiente, se procederá con la liquidación deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que vencido el tiempo máximo de cobertura de manutención por caso fortuito o fuerza mayor, no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que no sean cubiertos.

El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencidos el tiempo máximo de cobertura se sujetará a lo dispuesto en la sección de suspensiones.

a.2. Manutención por motivo de vacaciones:

Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retornar al Ecuador por motivo de vacaciones hasta por 30 días. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la becario podrá solicitar retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año, y deberá certificar al Instituto de Fomento al Talento Humano que al tiempo de la solicitud la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios se encuentra en receso.

En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.

El/la becario/a deberá justificar que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, y que no excedió del tiempo al que se refiere este apartado.

Cuando el/la becario no haya justificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que transcurridos 30 días no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que sobrepasen este tiempo.

El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencido el plazo otorgado por la institución de educación superior donde se encuentra cursando su programa,

afectando así su proceso de formación, se sujetará a lo dispuesto en la sección de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.”³

- 2. Matrícula y Colegiatura:** Los costos de matrícula y colegiatura dependerán de cada centro de estudios, respaldos por una carta emitida por la universidad.
- 3. Pasajes de ida y vuelta:** *“Se cubrirá el costo del pasaje aéreo desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a. Se financiará únicamente el pasaje aéreo en clase turista, incluidas las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley. No se darán otros pasajes a menos que se contemple dentro del plan de estudios o deban ser realizados por fines investigativos, previamente avalados por las instituciones de educación superior o centros de investigación. El valor total de los pasajes utilizados, de conformidad a lo descrito en este apartado, no podrá sobrepasar el monto máximo establecido para este rubro; y asimismo, no se desembolsará o liquidará un monto mayor al presupuestado previamente. Estos deberán ser debidamente facturados”⁴. El becario debe devolver los pases de abordaje original o en su defecto la certificación de viaje de la aerolínea.*

“Este rubro no cubre los costos o fees de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación”⁵. Los montos máximos de cobertura serán de USD \$ 3.000.00 para maestrías y USD \$ 5.000.00 para doctorados y posdoctorados.

“No se cubrirán los valores de pasajes que contemplen vuelos con paradas emitidos con posterioridad a la reforma realizada el 05 de mayo y 03 de junio de 2014. En estos casos se procederá a su liquidación con la devolución total de este rubro.

Cuando el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta (ida y vuelta) al inicio o finalización de sus estudios, motivados en una promoción de tiquetes aéreos, y con el objeto de economizar y precautelar el gasto público, se cubrirá:

a. “El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. El 100% del valor total del pasaje siempre que haya sido utilizado con fines investigativos, siempre y cuando no exceda el monto presupuestado para este rubro, y siempre que no contemplen paradas”⁶;

³ Mediante Acta Nro. 008- 2016 de fecha 14 de abril del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve incorporar el texto. La referida reforma regirá para todos/as aquellos/as becarios que habiendo retornado al país por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o vacaciones, aun no hayan realizado la liquidación de su manutención a partir de la expedición de la presente reforma, o se encuentren en proceso; y siempre y cuando no se hubiese justificado este retorno por otros motivos.

⁴ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto que dice: *“Costo del pasaje aéreo en clase turista, incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase. No se darán otros pasajes a menos que se contemple dentro del plan de estudios, éstos deben ser debidamente facturados”*. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

⁵ Reforma realizada mediante Acta Nro. 011 de fecha 3 de junio de 2014, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

⁶ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto que dice: *“El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. No se cubrirá este rubro cuando el pasaje haya sido usado con fines personales*

b. El 100% del valor total en los casos en que el becario haya culminado sus estudios dentro de la vigencia del pasaje de vuelta, siempre que los haya usados para retornar al Ecuador.

c. El 100% del valor total en los casos en que el becario que habiendo adquirido la promoción de tiquetes aéreos de doble ruta, haya hecho uso únicamente de una de ellas, siempre que el valor total del pasaje de promoción sea más económico que el valor ordinario del pasaje de una sola ruta⁷.

4. **Costos de Investigación:** Comprende la compra de materiales de investigación; se financiará solo para doctorados y posdoctorados si estos se incluyen en lo establecido por el centro de estudios y/o su tutor o plan de estudios. La cobertura máxima por este concepto será por USD \$ 2.000.00.

Para este rubro se justificará únicamente con facturas y notas de ventas autorizadas o su equivalente en el país de realización de estudios.

5. **Edición de Tesis:** Contempla los ítems:

- ✓ Memorias
- ✓ Borrador de la tesis
- ✓ Edición
- ✓ Empastado
- ✓ Derechos correspondientes a la universidad

Este rubro será de un valor de hasta USD\$ 1.000.00; no necesita justificación.

6. **Seguro de salud y vida:** Deberá justificarse con facturas de acuerdo al monto requerido por la universidad del país donde realizara sus estudios, hasta por un monto de USD \$650.00 anual.

Los centros de estudios deben encontrarse fuera del territorio ecuatoriano (en el exterior), sin embargo puede existir investigación en el país solo para doctorados y posdoctorados, siempre y cuando la titulación sea internacional y cumpla la condición anterior.

Los rubros cubiertos llegarán a los siguientes montos:

Maestrías: Con un monto que no supere los CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 45.000,00)

Doctorados: Con un monto que no supere los SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 60.000,00)

Este financiamiento estará supeditado a la naturaleza jurídica de la institución auspiciante que respalde al becario, quien suscribe también el respectivo contrato de financiamiento, en los siguientes porcentajes.

ajenos al objeto de la beca o cuando contemplen paradas. Cuando el pasaje se haya utilizado para motivos de investigación, se cubrirá el monto correspondiente con el rubro de Costos de *investigación*". Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

⁷ Reforma realizada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, mediante Acta Nro. 64, de 04 de agosto de 2015. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

- a) **CIEN POR CIENTO (100%)** de los montos máximos de los rubros de cobertura, fijados por el Comité Ejecutivo de Becas para el Respectivo programa de estudios de cuarto nivel de formación profesional cuando el auspiciante sea una entidad pública o una de las universidades o escuelas politécnicas públicas legalmente reconocidas por el CONESUP.
- b) **OCHENTA POR CIENTO (80%)** de los montos máximos de los rubros de cobertura, fijados por el Comité Ejecutivo de Becas , para el respectivo programa de estudios de cuarto nivel de formación profesional cuando el auspiciante sea una entidad privada sin fines de lucro o una de las universidades o escuelas politécnicas privadas legalmente reconocidas por el CONESUP; y,
- c) **TREINTA POR CIENTO (30%)** de los montos máximos de los rubros de cobertura fijados por el Comité Ejecutivo de Becas para el respectivo programa de estudios de cuarto nivel de formación profesional cuando el auspiciante sea una persona jurídica privada con finalidad lucrativa.

El periodo previsto para los desembolsos, se tomará en cuenta desde la fecha de la convocatoria del programa de becas para el Desarrollo Nacional de Talento Humano 2009.

Todos los desembolsos se realizarán semestralmente.

En el caso de maestrías cortas de 12 meses los desembolsos serán semestrales y en los lo contemplados en estos, se procederá de la siguiente manera:

Para el primer desembolso se realizará la suma de los primeros semestres, al final del primer semestre el becario deberá presentar el avance académico correspondiente o sus calificaciones, y los justificativos financieros respectivos, a la Dirección de Fortalecimiento de la SENACYT.

La SENESCYT, no cubre los costos de gastos consulares, visas impuestos de salida, legalización de documentos, giros de transferencias bancarias.

Previo a la transferencia de recursos a favor de becario, la Dirección de Fortalecimiento remitirá a la Dirección Administrativa Financiera la Solicitud de pago, adjuntando por una sola vez:

- a. El contrato original, debidamente legalizado;
- b. El presupuesto;
- c. La presente Resolución;
- d. El Acta del Comité Ejecutivo de Becas que resuelve la designación de los becarios;
- e. La calificación presupuestaria;
- f. La copia de la cédula a color del becario y/o del apoderado(de ser el caso); y,
- g. El número de cuenta, el tipo de cuenta y el nombre del banco en el que se hará la transferencia.

El becario puede solicitar, por escrito SENE CYT, el cambio de rubros o montos su esto no afecta el monto total de financiamiento, presentando los respectivos argumentos, justificativos y documentación para sustentar su pedido. La SENACYT se reserva el derecho de aprobar o no este tipo de solicitudes, previo su análisis y revisión del Comité Ejecutivo de Becas.

“Para la elaboración del presupuesto total de beca se contemplará un porcentaje del 10% para imprevistos, que podrá cubrir: incrementos en matrícula y/o colegiatura, manutención, incrementos en pasajes, diferencial cambiario (en función de la información oficial del Banco Central de Ecuador). Este porcentaje no estará considerado dentro de los techos presupuestarios por región para este programa de beca.

Excepcionalmente la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas en casos especiales, podrá realizar revisiones anuales al rubro de manutención en función a un análisis interno, en el que se

tomará en cuenta criterios macroeconómicos específicos; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Estos valores podrán ser incluidos dentro del porcentaje de imprevistos, previo al informe técnico motivado elaborado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.

El becario podrá hacer uso del porcentaje de imprevistos previa solicitud al Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH (ex Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas - IECE), para lo cual deberá presentar los documentos y justificativos necesarios para el efecto. Sólo en el caso de manutención, no deberá presentar solicitud, se tomará como referencia el valor publicado en la tabla de costos de vida de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, y se realizará el aumento únicamente cuando la Subsecretaría lo estime pertinente.

Toda solicitud adicional para cobertura, aumento o modificación del rubro de costos de investigación, tesis y materiales de estudio, no podrá ser atendida, en caso de requerir este incremento los/as becarios/as podrán solicitar Créditos Educativos.

El porcentaje de cobertura de imprevistos se entenderá incorporado a todos los actos y contratos jurídicos, inclusive a aquellos suscritos con anterioridad a las presentes reformas, siempre que favorezcan el cumplimiento del objeto y fin de la beca”.⁸

Artículo 10.- Segundo y posteriores desembolsos: Para que la Dirección Administrativa Financiera realice el segundo y posterior desembolsos, el becario deberá presentar los siguientes justificativos:

- a) **Manutención:** El becario no presentará justificativos para este rubro;
- b) **Matrícula y Colegiatura:** Se justificará con las respectivas facturas o certificado de pago emitidos por el centro de estudios;
- c) **Pasajes de ida y vuelta:** *“En caso de vuelos internacionales: se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:*
 - a) *Tickets aéreos o facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje.*
 - b) *La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país, caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea. No se deberá presentar el certificado de movimiento migratorio, sin embargo la Secretaría se reserva el derecho de verificar esta información”⁹.*

“En el caso de pasajes internos se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:

- a. *Tickets aéreos o facturas electrónicas emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje. De no contar con esta documentación, en el caso de los vuelos que se hayan realizado un año atrás, o con anterioridad a este plazo, con relación a la fecha de la liquidación, se procederá a justificar y liquidar tomando como referencia el valor actualizado de la ruta volada, al que se deducirá el 11,6% (de acuerdo a*

⁸ I Reforma realizada mediante Acta Nro. 57-CIBAE-2015 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para todos los becarios en estudios y para los becarios que estén en proceso de liquidación.

⁹ Reforma realizada mediante Acta No. 42 de fecha 27 de febrero de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

los informes técnicos No. SENESCYT-SFCB-DAE-III10-2013 de fecha 28 de febrero de 2013; y, SENESCYT-SFCB-DAE-III14-2013 de 28 de febrero de 2013); y,
b. *Pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea*".¹⁰

- d) **Costos de Investigación, sólo en el caso de Doctorados:** Presentación de facturas o notas de ventas autorizadas o su equivalente en el país de realización de estudios a nombre del becario, si estos se incluyen en lo establecido por el centro de estudios y/o su tutor o plan de estudios.
- e) **Edición de Tesis:** El becario no presentará justificativos para este rubro;
- f) **Seguro de salud y vida:** Presentación o facturas de acuerdo al monto requerido por la universidad del país donde realizará sus estudios.

La presentación de facturas o notas de ventas autorizadas o su equivalente en el país de realización de estudios, obligatoriamente debe estar a nombre del becario, en caso contrario no serán válidas, como justificativos.

Además deberá presentar a la SENACYT:

- Certificado de calificaciones o avance académico de manera semestral y de acuerdo al plan presentado por el becario, abalizado por el centro de estudios y firmado por su tutor.

Artículo 11.- El Comité Ejecutivo de Becas facultará al Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología para resolver eventualidades, peticiones y/o requerimientos de los becarios que forman parte del programa de becas para el Desarrollo Nacional de Talento Humano 2009.

Artículo 12.- La presente Resolución se aplicará exclusivamente para el programa de becas para el Desarrollo Nacional del Talento Humano 2009.

Artículo 13.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y tres días del mes de septiembre del 2009.

PEDRO MONTALVO CARRERA
SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

¹⁰ Incorporación realizada mediante Acta Nro. 64 de fecha 04 de agosto de 2015, Dicha reforma regirá para todos los becarios que se encuentran en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.